



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255458

RESOLUCION N° **527/06**

Salta, 26 DIC 2006
Expediente N° 572/98

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitó la adquisición de equipo de laboratorio a distintas compañías extranjeras con destino a Proyectos del FOMEC entre ellos el Proyecto N° 416: *Mejora de la calidad educativa en las áreas de Ciencias de la Salud, Enfermería y Nutrición, UNSa.* en el que trabajaron docentes de esta Facultad.

CONSIDERANDO:

Que una de las empresas adjudicatarias es la firma Hjürgens & Co. (GMBH & Co) con sede en Alemania y representada en Argentina por la firma Quiteba S.A, (Diag. Bolivia 186 – B1651BBB – San Andrés – Bs. As.)

Que la adjudicación a esta firma se realizó por O. C. N° F-07/98 y Res 113-DGA-98 de fecha 28/10/98 y entre ellos se contrató la provisión del Lote 43, correspondiente a una *Centrifuga multipropósito. Marca Heraeus. Modelo Bio Fuge 22R* con un costo valuado en 10.900 MD, lo que implicó a esa fecha una erogación de \$6.099,30.

Que según la cotización presentada en su momento, Quiteba S.A. indicó como plazo de entrega 6 semanas a partir de la recepción de la Orden de Compra (fs. 233.CII), así también 1 (un) año de garantía para todo defecto de fabricación, materiales y/o funcionamiento.

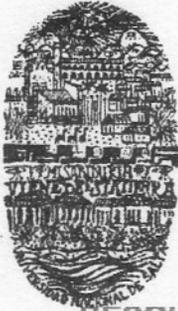
Que por diversos motivos la puesta a disposición del bien a la Universidad, fue el 28/12/2001 según carta documento enviada por el apoderado de Quiteba SA (fs. 488 C IV).

Que en la citada carta documento la firma solicita "el envío de alguna persona autorizada para controlar y revisar los artículos y proceder a retirarlos en nombre de la Universidad a fin de poner fin al cumplimiento de la Orden de Compra en su totalidad".

Que una vez llegados a Salta y con fecha 18/02/02, el Dr. Espindola entrega "una centrifuga multipropósito marca Heraeus. Mod. Bio Fuge 22R", a la Ing. Maria Joaquina Morón Jiménez según Nota de s. 709, y a su vez toma conocimiento la Est. Gladis Romero en su carácter de coordinadora del Proyecto N° 416 FOMEC.

Que por causas ajenas a la Ing. Morón Jiménez, la apertura del bulto recibido fue el 23/12/03, encontrando un equipo con una marca diferente a la licitada en su momento, según lo informa a fs. 710.

Que se realizó una inspección ocular el día 02/07/2004 (fs. 711 vuelta) por parte del Decano de la Facultad comprobándose lo expresado por la Ing. Morón Jiménez.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION N°

527/06

Salta, 26 DIC 2006
Expediente N° 572/98

Que interviene Asesoría Jurídica (fs. 712 C IV) solicitando información sobre la persona autorizada por la Universidad para recibir los bienes adquiridos a Quiteba S.A. y la diferencia pecuniaria entre los 2 modelos de centrífuga.

Que a fs. 714 C IV, el Director de Compras de la UNSa informa que la persona comisionada a viajar a Bs As fue el Dr. Alfredo Espindola de la Facultad de Ciencias Exactas.

Que la Dirección de Compras con fecha 21/04/2005 (fs 787), luego de realizar las consultas necesarias concluye que la diferencia pecuniaria entre los modelos es de \$30.082,23 considerando la cotización del euro a esa fecha.

Que analizados estos hechos y dado el perjuicio económico a la Universidad, Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 7962 en el cual se considera que *"la responsabilidad patrimonial era compartida entre la Ing. Morón Jiménez y la Est. Romero, por lo que de compartirse ese criterio y de imputarse responsabilidad a las docentes regulares, la conducta y responsabilidad debe ser analizada mediante juicio académico conforme lo establece la Res CS N° 57/99, el que deberá iniciarse de oficio o por Resolución del Consejo Directivo"*.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento emite Despacho N° 18/05 (fs. 790) mediante el cual considera *"necesario verificar que el procedimiento de compra-recepción y actuación patrimonial se realizó correctamente"*.

Que la unidad de Auditoría Interna (fs. 791) considera necesario verificar la responsabilidad patrimonial entre los docentes: Dr. Espíndola, Ing. Morón Jiménez y Est. Gladis Romero y sugiere la iniciación de juicio académico.

Que al mismo tiempo considera que existieron errores en el procedimiento de compra, tales como incumplimiento con la garantía de oferta (sección 8 de la Licitación Internacional) y demora excesiva en el trámite de reclamo por la falta de provisión del equipo.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento en su Despacho N° 23/06 (fs. 794) solicita se dé vistas a las docentes involucradas, quienes realizan su descargo (fs. 796 a 805), y luego de analizados, esa Comisión en Despacho N° 32/06 (fs. 806) considera que no existen méritos suficientes para iniciar lo aconsejado por la UAI (fs. 791).

Que analizado en el seno del Consejo Directivo se aprueba el despacho de comisión.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/390/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION N°

527/06

Salta, 26 DIC 2006
Expediente N° 572/98

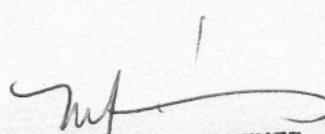
**POR ELLO, y en uso de las facultades otorgadas
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(en Sesión Ordinaria N° 18/06 del 05/12/06)**

RESUELVE:

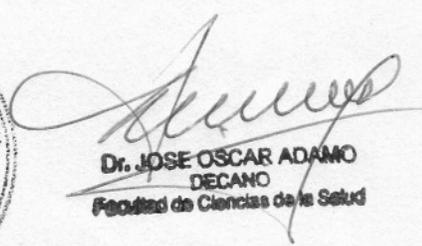
ARTICULO 1°.- No iniciar juicio académico a la Ing. María Joaquina Morón Jiménez y Est. Gladis Romero por no encontrar mérito suficiente debido a las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y remítase copia a: docentes interesadas, Unidad de Auditoría Interna, Dirección Administrativa Económica- Departamento Patrimonio, Dirección de Patrimonio, Dirección de Compras y siga a Asesoría Jurídica para su toma de razón y demás efectos.

mcia


Lic. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud




Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud